Fecha:	21	de	MARZO	de	2024

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	MÍNIMA CUANTÍA		CONVENIO
Contrato número:	**320-14-02-001**	de	15 de febrero de 2024

Disponibilidad y Registro presupuestal:
CDP No 000005
RP No. 000059

Objeto del contrato: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES ACEITES Y DERIVADOS, NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR VEHÍCULO Y MOTOS DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD YO DE AQUELLOS QUE LLEGARE A UTILIZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN.

Supervisor:	JEIMY JOHANNA RIOS SOSA C.C. 29.673.521 de Palmira (Valle) Asesora de Despacho
Contratista:	CERÓN ZAPATA S.A.S. NIT: 900.064.454-1

OBJETIVO DEL INFORME

Objetivo de la reunión: esta reunión tiene como objetivo dejar constancia del cumplimiento del cronograma de actividades y plan de trabajo presentado entre FEBRERO y MARZO de 2024, CUOTA 1, por lo que se concluye que las obligaciones contractuales fueron cumplidas a cabalidad y recibidas a entera satisfacción por la entidad.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

Especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales.	1) El combustible (gasolina corriente), debe ser suministrar o a través de estación de servicio ubicado en la Ciudad de Palmira – Valle. 2) El combustible (gasolina corriente), debe cumplir con la normatividad Colombiana vigente respecto a calidad y medidas, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. 3) El contratista debe mantener vigente durante la vigencia del contrato, el certificado de análisis químico de carburante s expedido por la autoridad competente. 4) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. 5) Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. 6) Consultar con entidad las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 7) Informar de inmediato y por escrito, a la personería, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8) Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la Personería del Municipio de Palmira, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. 9) Garantizar la disponibilidad de suministro continuo e interrumpido de combustible durante las 24 horas del día y por los 7 días de la semana. 10) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones	100%

Carrera 24 # 21-20 Palmira, Valle del Cauca-Colombia/Tel.(57+2) 284 4240/ 285 5602
www.personeriapalmira.gov.co/ Email: info@personeriapalmira.gov.co

que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

11) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

12) Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.

13) Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

14) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

15) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause por el incumplimiento del contrato.

16) En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la entidad a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la entidad podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

17) Suministrar el combustible (gasolina corriente) y aceites para el buen funcionamiento de los automotores al servicio de la personería, de manera continua y hasta agotar el presupuesto establecido para el proceso, para los vehículos señalados por el supervisor.

18) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Porcentaje de cumplimiento.	Porcentaje de cumplimiento de las especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales de acuerdo con lo programado en el plan de trabajo entre de FEBRERO y MARZO de 2024: Porcentaje de cumplimiento de las especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales en lo trascurrido en la vigencia del contrato de conformidad con lo acordado en el mismo:	10.96%
Otras consideraciones.		

Sugerencias

Sugerencia	Fecha de entrega	Responsable

Prorroga, suspensiones o adiciones

Fecha suspensión, prorroga o adición	Fecha de reinicio	Responsable

SEGUIMIENTO TÉCNICO O DE EJECUCIÓN.

1) El contratista suministro el combustible (gasolina corriente), a través de estación de servicio ubicado en la Ciudad de Palmira – Valle.

2) El contratista cumplió con la normatividad Colombiana vigente respecto a calidad y medidas, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.

3) El contratista tiene el certificado de análisis químico de carburantes expedido por la autoridad competente.

4) El contratista asumió el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrato para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.

5) El contratista tiene conocimiento que todos estos gastos generados por el contrato son asumidos por el CONTRATISTA y se encuentran incluidos en el precio de su oferta.

6) El contratista, se acercó a las instalaciones de la Personería a consultar las inquietudes que se presentan en relación con la ejecución del contrato.

7) El contratista tiene conocimiento que debe informar de inmediato y por escrito, a la personería, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

8) El contratista suscribió el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la Personería del Municipio de Palmira, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

9) El contratista ha garantizado la disponibilidad de suministro continuo e interrumpido de combustible durante las 24 horas del día y por los 7 días de la semana.

10) El contratista suministro a la supervisión del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

11) El contratista acato y aplico de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

12) El contratista no ha requerido tramitar actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario, tiene conocimiento que se debe acercar a la entidad.

13) El contratista, tiene pleno conocimiento y está cumpliendo que debe mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

14) El contratista ha presentado oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

15) El contratista ha respondido ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause por el incumplimiento del contrato.

16) El contratista, tiene pleno conocimiento que en cualquiera de los eventos anteriores autoriza a la entidad a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la entidad podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

17) El contratista ha suministrado el combustible (gasolina corriente) y aceites para el buen funcionamiento de los automotores al servicio de la personería, de manera continua y hasta agotar el presupuesto establecido para el proceso, para los vehículos señalados por el supervisor.

18) El contratista, es conocedor de cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

El contratista ha cumplido con el pago oportuno de los aportes legales de Salud, Pensión y ARL, para lo cual se adjuntan **CERTIFICACIONES DE SALUD, PENSIÓN Y ARL.** Según la cláusula vigésima primera del contrato y la Ley 1122 artículo 18 de 2007. El objeto se ha desarrollado de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto

1082 de 2015, según la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 el contratista hasta ahora no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para estar contratado, el contratista no genera relación laboral alguna con la Entidad según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 2003.

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

COSTOS DEL CONTRATO		**PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA**			
Concepto	*Valor*	**Concepto (Anticipo, avances, pagos)**	**Fecha de pago**	**Valor pago**	**Observaciones**
Valor inicial del contrato	$25.000.000	PAGO 1	21-03-2024	2.747.162	PENDIENTE
Valor Adiciones	$				
Reajustes	$				
Actualización de precios	$				
Valor Total del Contrato	$25.000.000				
Valor pagado	$ 0				
Valor causado que no se ha pagado	$ 2.747.162				
Valor total ejecutado	$ 2.747.162				
Valor saldo por ejecutar	$22.252.838				
Intereses moratorios	$				

SEGUIMIENTO

NO APLICA

SEGUIMIENTO JURÍDICO

El objeto se ha desarrollado de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto # 1082 de 2015, según la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 el contratista hasta ahora no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para estar contratado, el contratista no genera relación laboral alguna con la Entidad según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80.

El contratista realizó los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social.

INFORME SOBRE SANCIONES

SIN NOVEDAD

INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – INSTANCIAS Y MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL O VEEDURÍAS CIUDADANAS

SIN NOVEDAD

Para constancia de lo anterior firma la presente acta el Supervisor a los:

21	días del mes de	MARZO	de	2024

JEIMY JOHANNA RIOS SOSA
C.C. 29.673.521 de Palmira (Valle)
Asesora de Despacho
Supervisor

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Jeimy Johanna Ríos	**Nombre:** Jeimy Johanna Ríos	Comité Institucional de Gestión y Desempeño Acta No. 011
Cargo: Asesora de despacho	**Cargo:** Asesora de despacho	
Firma:	**Firma:**	
Fecha: 21/03/2024	**Fecha:** 21/03/2024	**Fecha:** 27/12/2023